

- Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 55-56 LM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 48 CV.
- A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 19 de septiembre de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat»
Modelo	55-56 LM.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiatgeotech S. p. A.», Módena (Italia).
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8035.06.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	44,1	1.967	540	203	28	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	47,9	1.967	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	50,6	2.500	686	216	28	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	54,9	2.500	686	-	15,5	760

III. Observaciones:

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

23419 RESOLUCION de 11 de mayo de 1989, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se tiene por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, bien de interés cultural, a favor del núcleo El Tossal, de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, bien de interés cultural, a favor del núcleo El Tossal, de Santa

Cruz de Tenerife, cuyo entorno tendrá una delimitación física definida por una línea poligonal de 6 vértices, desarrollada de la siguiente forma:

- El vértice 1, origen de dicha poligonal, viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle San Antonio, con la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle de La Rosa.
 - El vértice 2, viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle de La Rosa, con la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle de San Francisco Javier.
 - El vértice 3, viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle de San Francisco Javier, con la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle de San Juan Bautista.
 - El vértice 4, viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle de San Juan Bautista, con la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle de San Martín.
 - El vértice 5, viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle San Martín, con la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle de Santiago.
 - El vértice 6, viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle de Santiago, con la línea imaginaria coincidente con el eje de la calle de San Antonio.
- La línea imaginaria que une este último vértice con el vértice origen (1) coincide con el eje de la calle de San Antonio constituye el último lado de la poligonal, con lo cual se cierra la misma.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.-Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación del expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.-Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias», a los efectos oportunos y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de mayo de 1989.-El Director general de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

BANCO DE ESPAÑA

23420

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de octubre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,152	121,456
1 ECU	129,957	130,283
1 marco alemán	63,280	63,438
1 franco francés	18,702	18,748
1 libra esterlina	187,814	188,284
100 liras italianas	8,653	8,675
100 francos belgas y luxemburgueses	301,493	302,247
1 florín holandés	56,079	56,219
1 corona danesa	16,242	16,282
1 libra irlandesa	168,649	169,071
100 escudos portugueses	74,567	74,753
100 dracmas griegas	72,010	72,190
1 dólar canadiense	103,068	103,326
1 franco suizo	72,429	72,611
100 yens japoneses	84,015	84,225
1 corona sueca	18,506	18,552
1 corona noruega	17,139	17,181
1 marco finlandés	27,903	27,973
100 chelines austriacos	899,848	902,100
1 dólar australiano	93,932	94,168